

## RESOLUCION 1/2016. JUNTA ELECTORAL RFET

### RESOLUCIÓN RECLAMACIONES VARIAS, CENSO PROVISIONAL Y OPCIONES ESTAMENTO Y ESPECIALIDAD

En la sede de la Real Federación Española de Taekwondo, el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, a las 10.00 horas, asisten:

- D<sup>a</sup> CRISTINA MARUENDA PEREZ
- D<sup>a</sup> ANA GOMEZ DE RAMON PALMERO
- D<sup>a</sup> ISABEL TORRUBIA ARENAS
- D<sup>a</sup> ESTHER RUBIO RUIZ

**Primero.-** En cumplimiento de la Convocatoria de elecciones se han resuelto, admitiéndose, por la Junta Electoral federativa las reclamaciones al censo provisional procedentes de:

- La Federación Andaluza.
- La Federación Valenciana.
- La Federación Catalana.
- La Federación Madrileña
- La Federación Aragonesa.
- La Federación de Canarias.
- La Federación de Castilla León

**Segundo.-** Además se han recibido y admitido las opciones de cambio de estamento, en cumplimiento del artículo 9.1 del reglamento Electoral, las procedentes de:

- La Federación Gallega (estamento de árbitros, técnicos y deportistas)
- La federación Canaria (estamento de árbitros, técnicos y deportistas)
- La Federación Aragonesa (estamento de deportistas)
- La Federación de Euskadi (estamento de deportistas)
- La Federación de Castilla la Mancha (estamento de deportistas y técnicos)

**Tercero.-** Dichas resoluciones han sido notificadas y publicadas conforme el artículo 6 del Reglamento Electoral. Contra las mismas se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en la forma prevista en el artículo 64 del Reglamento.

**Cuarto.-** Dicho censo se considerará definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo o, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por el Tribunal Administrativo del Deporte. Contra el censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

**Quinto.-** Se recuerda que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 34.1 del Reglamento el elector que desee votar por correo deberá formular solicitud escrita de inclusión en el censo especial de voto no presencial hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el modelo facilitado con la convocatoria de elecciones que está en página web en "Proceso electorales 2016".

Firmado la Junta Electoral Federativa

*Es copia del original Acta 1*